

AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DEL ÁREA 7: NANODIAGNÓSTICO

BASES REGULADORAS

1. OBJETO DE LA AYUDA

Esta ayuda tiene por finalidad apoyar el desarrollo de líneas de investigación del ÁREA 7, Nanodiagnóstico, llevadas a cabo por investigadores/as de dicha área que demuestren tener actividad investigadora relevante y continua.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- El/la investigador/a principal debe ser miembro de un grupo del área 7 y tener vinculación con alguna de las instituciones que conforman IBIMA-Plataforma BIONAND en el momento de la solicitud.
- Sólo se podrá presentar una solicitud por cada grupo del área 7 de IBIMA-Plataforma BIONAND.
- Los integrantes de los equipos de investigación, incluidos aquellos que sean IP, no podrán participar en más de una solicitud.

3. DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

Se financiará 1 ayuda con un importe máximo de 7.000 €, la cual tendrá como periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. PLAZO DE SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes deberán presentarse antes de las 15:00 horas del 15 de julio de 2026, enviando un mail a la dirección gestion.convocatorias@fimabis.org incluyendo la siguiente documentación:

- [Modelo de solicitud](#) debidamente cumplimentado.

5. EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES.

La evaluación de los proyectos presentados se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes criterios:

- Calidad científica de la actividad de investigación a desarrollar y establecimiento de pruebas de concepto.
- Serán prioritarios aquellos proyectos que planteen pruebas de concepto Innovadoras no financiadas en otras convocatorias de ayudas a la investigación.

- Serán prioritarios aquellos proyectos en los que participen investigadores de al menos dos áreas científicas de IBIMA Plataforma BIONAND.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Justificante de los gastos realizados durante el periodo de ejecución del proyecto.

Serán financiables los gastos de publicaciones en Open Access, participación en congresos organizados por sociedades científicas (inscripción, viaje y/o dietas), adquisición de material científico (fungible), gastos de estancias de investigación en centros de reconocido prestigio (viaje y/o dietas), pago por servicios o cualquier otro gasto de interés científico. No serán subvencionables: equipamiento científico-técnico, equipos informáticos, programas de ordenador o aplicaciones informáticas, mobiliario, personal. No obstante, en caso de necesidad urgente, consultar con el gestor.

La totalidad de la ayuda deberá ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2026. El solicitante se compromete a entregar las facturas correspondientes con fechas anteriores al 15 de diciembre de 2026.

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda, y en un plazo máximo de 9 meses, los beneficiarios deberán presentar una memoria final de actividades. Esta memoria deberá hacer referencia necesariamente a los objetivos planteados en la solicitud, que deberán incluir resultados mensurables.

